

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1.El día doce de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere: *decreto no. 1 del consejo de ministros que contiene reformas al reglamento interno del órgano ejecutivo.*
- 2.Por proveído de las once horas y veintitrés minutos del trece de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
- 3.Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
- 4.A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte de procedimientos de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Jurídica la información pretendida por la persona peticionaria. Como respuesta a dichos requerimientos la unidad administrativa antes referida envió copia del documento solicitado.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante junto al archivo anexo que incluye el decreto solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' at the top, 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA' around the perimeter, and 'UAIP' at the bottom. The center of the stamp features the national coat of arms of El Salvador.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión pública